

Montevideo, 23 OCT 2018

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto N° 269/993 de 14 de junio de 1993 con relación al extracto oficial de los juegos que debe confeccionar la Dirección Nacional.

RESULTANDO: Que la innovación y el dinamismo en el desarrollo tecnológico aplicado a los productos de juego y la necesidad de satisfacer las demandas del mercado del consumidor, obligan a la adopción de soluciones con el fin de adecuar la reglamentación dictada oportunamente.

CONSIDERANDO: I) La utilización en el organismo de la firma digital para otros procedimientos y contralores.

II) Que se han venido implementando modificaciones en el extracto introduciéndose la firma digital.

III) La modernización del Sitio Oficial de la Dirección Nacional.

IV) Que la confección del extracto oficial en sistema papel no es entregado con la rapidez necesaria, para efectuar satisfactoriamente la liquidación de aciertos y pago de premios.

V) Lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 11.490 de 18 de setiembre de 1950 y lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985, que confieren potestades de fiscalización y contralor de juego a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto.

**EL DIRECTOR NACIONAL
RESUELVE:**

1º) El extracto oficial a que refiere el artículo 18 del Decreto N° 269/993 de 14 de junio de 1993, será el confeccionado finalizado el sorteo, con firma digital del escribano autorizante y publicado en el Sitio Oficial de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

2º) Déjase sin efecto la confección del extracto en soporte papel a partir del 1º de diciembre del corriente año.

3º) Notifíquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo e Interior.

4º) Pase a conocimiento de los Encargados de Área, de División y de Departamento, Coordinadores de Juego, Asesoría Letrada y Asesoría Técnica.

4º) Cumplido, vuelva y archívese.

Asunto 1761/2018
LG/ci


LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS